

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 céntz. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	--

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

CONSEJO DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la provincia de Guadalajara

Acta de constitución

En la ciudad de Guadalajara, á los 8 días del mes de Junio de 1908, se reunieron en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, previa convocatoria y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Regio provincial D. Manuel María Valles y Carrillo, el Sr. D. Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe de este Distrito minero, Vocal nato, Vicepresidente del Consejo provincial de Industria y Comercio, y los señores D. Ramón Casas Caballero, don Miguel Solano González, Excmo. Sr. Angel Campos García, D. Valeriano Madrazo Madrazo, D. Manuel de la Vega Boitebeg, D. Antero Concha Rodríguez, D. José Llandera Escauriaza y D. Lorenzo Ferrer Castelló, nombrados por el Ilmo. Sr. Delegado Regio, con fecha 3 del actual, Vocales de dicho Consejo, en representación de la Industria y Comercio de esta provincia, y para mejor constitución y funcionamiento de aquél, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre de 1907, por no existir Asociaciones de Industriales ni tampoco Sociedades económicas ni Cámaras de Comercio que, con derecho propio, pudieran hacerlo, y cuyos cargos fueron aceptados por los expresados señores el día 5 de los corrientes.

El objeto de la reunión era constituir y declarar constituido definitivamente el Consejo, y abierta la sesión á las quince horas y cuarenta y cinco minutos, el Ilmo. señor Presidente mostróse altamente satisfecho por no haber declinado su valioso concurso ninguno de los señores designados para el desempeño del cargo de Vocales, y en nombre del Gobierno de S. M., y en el suyo, hizo constar su agradecimiento por tal deferencia, confiando en que, con la colaboración de tan ilustrados consejeros, la tarea del Consejo había de ser cada día más próspera y eficaz.

A su vez, los señores Vocales correspondieron á las

afectuosas frases del Ilmo. Sr. Delegado Regio, reiterándole su incondicional adhesión para cuanto redundase en beneficio del comercio é industria nacionales, y muy especialmente para los de esta provincia.

Dada cuenta de que, por no residir en la localidad Ingeniero industrial alguno con cargo oficial, el Consejo se hallaba facultado para designar Secretario de entre los señores Vocales, acordóse por unanimidad, á propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, que el nombramiento recayese en D. Lorenzo Ferrer, quien desde luego lo aceptó, expresando su gratitud por la distinguida misión que se le confiaba.

En su consecuencia, el Consejo de Industria y Comercio de la provincia de Guadalajara, quedó legalmente constituido en la forma siguiente:

Presidente

Ilmo. Sr. D. Manuel María Valles y Carrillo, Delegado Regio de Industria y Comercio.

Vicepresidente y Vocal nato

D. Eusebio del Busto y López, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guadalajara.

Vocales

D. Ramón Casas Caballero, Diputado, Vicepresidente de la Comisión provincial y Abogado.

D. Miguel Solano González, Diputado provincial y Abogado.

Excmo. Sr. D. Angel Campos García, Jefe Superior de Administración, Doctor en Medicina, Propietario é Industrial.

D. Valeriano Madrazo Madrazo, Propietario é Industrial.

D. José Llandera Escauriaza, Teniente Alcalde de Guadalajara, Propietario y Comerciante.

D. Manuel de la Vega y Boitebeg, del Comercio y Propietario.

D. Antero Concha Rodríguez, Industrial y Propietario.

Vocal-Secretario

D. Lorenzo Ferrer Castelló, del Cuerpo auxiliar facultativo de Minas.

Acto seguido y á propuesta de la Presidencia, acordóse felicitar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento é Ilmo. señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, por la acertada creación de estos Consejos, tan necesarios para el desarrollo de la industria y comercio en general.

A continuación, el Ilmo. Sr. Presidente hizo saber que se hallaba pendiente de despacho un informe reclamado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con motivo de escrito presentado por la sociedad «Eléctrica de Guadalajara», solicitando autorización para mejora de aprovecha-

miento de aguas del río Tajo, con objeto de establecer central eléctrica en el término municipal de Auñón, cuyo expediente obraba en poder del Sr. Ingeniero Jefe de Minas, Vicepresidente del Consejo, para su estudio, y que habiendo manifestado dicho señor que el servicio demandado podía evacuarse, lo ponía en conocimiento de los demás señores Vocales, por si estimaban conveniente ocuparse de su despacho en aquella misma sesión.

Así se acordó, y hecho relato de antecedentes por el señor Secretario, tomóse en consideración la propuesta del Sr. Ponente Ingeniero Jefe de Minas, resolviéndose por unanimidad que el dictamen fuese favorable á la concesión solicitada, conforme en un todo con lo ya informado en el expediente por la Jefatura de Obras públicas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Ilmo. señor Presidente levantó la sesión á las diecisiete horas del mismo día, extendiéndose la presente acta al folio primero del libro correspondiente.

Manuel María Valles.—Eusebio del Busto.—Ramón Casas.—Miguel Solano.—Angel Campos.—Valeriano Madrazo.—José Llandera.—Manuel de la Vega.—Antero Concha.—Lorenzo Ferrer.—Es copia.—El Secretario, Lorenzo Ferrer.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS

DE GUADALAJARA

Circular

La Excm. Delegación Regia de Pósitos, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente: «Con fecha 6 de los corrientes da conocimiento á esta Delegación Regia de Pósitos el Arrendatario de la Agencia ejecutiva, D. Gregorio Manuel Ortiz, de haber nombrado Agente ejecutivo á D. Felipe Mayo Fernandez, para el Pósito de Valdeconcha, de esta provincia, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en el mencionado establecimiento.»

Lo que á los efectos del artículo 12 de repetida Instrucción se anuncia por medio de este *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Guadalajara 10 de Junio de 1908. — El Jefe de la Sección, César Ortiz

ADMINISTRACION DE HACIENDA

APÉNDICES AL AMILLARAMIENTO

Circular

Nuevamente se recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales que no hubieren remitido á esta Administración los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1909, que para su formación se atengan á la instrucción publicada en los *Boletines oficiales* de esta provincia, correspondientes á los días 4 y 27 de Mayo último, teniendo muy presente que el plazo de presentación de dichos documentos termina el día 1.º de Julio próximo, y que en el caso, poco probable, de que no haya que formar apéndices por no haber sufrido variación alguna la riqueza desde la fecha de formación del anterior, habrán dichos documentos que ser sustituidos con la oportuna certificación, en la que así se haga constar.

Guadalajara 10 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

ANUNCIO

El Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las facultades que le confiere el Real decreto de 23 de

Diciembre de 1902 y por decreto fecha 8 del corriente, se ha servido declarar cesante, por conveniencia del servicio, á D. Felipe Cristóbal, vecino de Villaseca de Uceda, en el cargo de Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Cogolludo, para el que fué nombrado en 26 de Marzo de 1903.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las autoridades de dicho partido.

Guadalajara 11 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

TESORERÍA DE HACIENDA

Cédulas personales.—Año de 1908

Itinerario que se forma para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de la cobranza de dicho impuesto, á saber:

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Molina</i>	
Adoves	12 Junio.
Alcoroches	24 id.
Algar	18 id.
Alustante	18 id.
Amayas	14 id.
Anchueta del Campo....	17 id.
Anchueta del Pedregal..	16 id.
Anchueta del Ducado....	19 id.
Anchueta del Pedregal...	12 id.
Aragoncillo	18 id.
Balbacil	20 id.
Baños	13 id.
Campillo de Dueñas....	17 id.
Canales de Molina.....	17 id.
Castellar	16 id.
Castilnuevo	15 id.
Cillas	17 id.
Clares	20 id.
Cobeta	13 y 14 id.
Codes	21 id.
Concha	17 id.
Corduente	16 id.
Cubillejo de la Sierra....	18 id.
Cubillejo del Sitio.....	18 id.
Checa	21 y 22 id.
Chequilla.....	20 id.
Embid	19 id.
Establés	18 id.
Fuenteisaz	15 id.
Herrería	17 id.
Hinojosa	15 id.
Hombrados.....	18 id.
Labros	15 id.
Lebrancón.....	12 id.
Luzón.....	19 id.
Maranchón	19 id.
Mazarete	19 id.
Mágina.....	18 id.
Milmarcos.....	13 id.
Mochales.....	14 id.
Molina	20 y 21 id.
Morenilla	18 id.
Motos.....	13 id.
Olmeda de Cobeta.....	14 id.
Orea	22 y 23 id.
Pardos	16 id.
Peñalén.....	15 id.
Peralejos.....	17 id.
Piñilla de Molina.....	14 id.
Piqueras	25 id.
Pobo (El).....	16 id.
Poveda de la Sierra.....	16 id.
Pradosredondos.....	20 id.

Billo	20 id.
Rueda	17 id.
Selas	18 id.
Sotiles	15 id.
Taravilla	13 id.
Tartanedo	16 id.
Terzaga	14 id.
Terraza	13 id.
Tierzo	15 id.
Tordellego	26 id.
Tordesilos	14 id.
Torre Cuadrada de Molina	19 id.
Torre mocha del Pinar	15 id.
Torre mochueta	19 id.
Torrubia	16 id.
Traid	19 id.
Tarmiel	18 id.
Valhermoso	14 id.
Villar de Cobeta	13 id.
Villel de Mesa	13 id.
Yunta (La)	17 id.
Tortuera	19 id.

Zona de Sigüenza

Sigüenza	19 al 21 Junio
Aguilar de Anguita	19 id.
Alboreca	18 id.
Alcolea del Pinar	20 id.
Alcuneza	16 id.
Algora	14 id.
Almadrones	16 id.
Anguita	19 id.
Atance (El)	15 id.
Bades	13 id.
Bujalaro	13 id.
Bujarrabal	15 id.
Carabias	18 id.
Castejón de Henares	14 id.
Castiblanco	13 id.
Cendejas del Medio	12 id.
Cendejas de la Torre	12 id.
Cortes	18 id.
Fuensaviñan	15 id.
Garbajosa	20 id.
Gaijosa	15 id.
Horna	15 id.
Huérmece	14 id.
Imón	16 id.
Jadraque	19 y 20 id.
Jirueque	11 id.
Laranueva	16 id.
Luzaga	18 id.
Mandayona	15 id.
Mirabueno	15 id.
Moratilla de Henares	14 id.
Navalpetro	16 id.
Negredo	13 id.
Omeda de Jadraque	17 id.
Omedillas	16 id.
Palazuelos	18 id.
Pelagrina	14 id.
Pinilla de Jadraque	12 id.
Pozancos	17 id.
Riosalido	17 id.
Santínste	14 id.
Sauca	21 id.
Tortonda	17 id.
Torre mocha de Jadraque	13 id.
Torre mocha del Campo	15 id.
Terresaviñan	15 id.
Torrevaldealmendras	17 id.
Viana de Jadraque	14 id.
Villacorza	17 id.
Villaseca de Henares	14 id.
Villaverde del Ducado	17 id.

Guadalajara 9 de Junio de 1908.—El Recaudador, Víctor de la Fuente.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Formado por este Ayuntamiento el padrón especial de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales en el corriente año, ha acordado quede de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar des de hoy, para que pueda ser examinado durante las horas de oficina, por todos los habitantes de la población que lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren procedentes; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que pretendieran presentarse.

Guadalajara 11 de Junio de 1908.—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

CENDEJAS DE LA TORRE

Anuncio

El día 3 de Julio próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y bajo mi presidencia, subasta pública para contratar las obras de reparación de pavimentos de empedrado y muros de contención en esta localidad, por la cantidad de 4.093 pesetas, que satisfará el Municipio con sujeción á las condiciones facultativas y económicas, que con la memoria, cuadros de precios, estados de cubicación, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta á continuación, con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañando á los mismos la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, ó sean 204 pesetas 65 céntimos, considerado como fianza provisional, debiendo aumentarse después hasta el 10 por 100 del remate como fianza definitiva una vez que se haya adjudicado la subasta.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 12 de Julio del mismo año, el contratista de las obras estipulará con los obreros un contrato, en el que quedará consignado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal que cada bracero ha de percibir, abonando el mismo las indemnizaciones á los obreros por los accidentes del trabajo que puedan ocurrir, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento de 28 de Julio del mismo año.

Cendejas de la Torre á 8 de Junio de 1908.—El Alcalde-Presidente, Pedro Molino.

Modelo de proposición

Don F. de T. y Tal, enterado del nuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número tantos (en letra), correspondiente al día tantos (en letra) del mes de tal (el que sea), y de las condiciones que se exigen para la contratación de las obras de reparación de pavimentos de empedrado y muros de contención en el pueblo de la fecha, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los requisitos y con-

diciones estipuladas en los citados documentos, por la cantidad de tantas pesetas (en letra).

Cendejas de la Torre á . . . de de 1908.

(Firma del proponente).

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Cendejas de la Torre, la de Cendejas de Enmedio y su agregado Cendejas del Padrastro, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, con la dotación anual de 525 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, satisfaciendo la cabeza matriz, Cendejas de la Torre 450, y sus dos agregados Enmedio y Padrastro 75, que en total hacen las 525 por que se anuncia.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que exige la instrucción de Sanidad, pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía acompañadas de los documentos legales, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Cendejas de la Torre 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Molino.

ALBALATE DE ZORITA

Edicto de subasta

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebra la para la enagenación de 19.627 kilogramos 85 gramos de trigo, perteneciente al Pósito de esta villa, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 19 del mes actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el pliego formado para la primera.

Albalete de Zorita 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Fermín Magallán.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia é Instrucción de esta villa y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del presente mes en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Cogolludo á 9 de Junio de 1908.—Eugenio de Arizcun.—El Secretario de Gobierno, Angel Nuñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Cédula de citación—Por providencia de hoy del Sr. Juez municipal ejerciente de esta Ciudad D. Julio García y Gonzalez, se ha acordado tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, por una de éstas contra la propiedad, el día 19 de los corrientes, á las diez de su mañana; en su virtud, por la presente se cita á Antonio Holguin, de unos 28 años de edad, natural de Toro (Zamora), que tiene cicatrices en el brazo izquierdo y cuyo actual paradero se ignora, para que,

como denunciado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza baja de las Casas Consistoriales en el expresado día y hora, con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse á justificar su derecho, bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo dispuesto en el art. 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 8 de Junio de 1908.—El Secretario, Luis Fernández.

Cédula de citación—Por providencia de hoy del Sr. Juez municipal ejerciente de esta Ciudad D. Julio García y Gonzalez, se ha acordado tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, por una de éstas, sobre infracción de la ley de Caza, el día 19 de los corrientes, á las nueve de su mañana; en su virtud, por la presente se cita á un sugeto que á las veinte y quince horas del día 4 de Junio actual, se encontraba cazando á unos 100 metros del Cuartel de Valfrío del Monte Alcarria, cuyo sugeto, al ver la pareja de la Guardia civil se internó en el monte abandonando en la huída una escopeta de un cañon sistema Lafauseu, caja de nogal, porta escopeta de gramante y una chaqueta de pana negra con listas blancas, cuyo nombre y apellidos y demás circunstancias de expresado sugeto se ignoran, á fin de que como denunciado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales y en el expresado día y hora con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse á justificar su derecho, bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo prevenido en estos casos por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 5 de Junio de 1908.—El Secretario, Luis Fernández.

FUENCEMILLAN

Cédula de citación y emplazamiento

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Rosendo Torija, vecino que fué de esta villa, el de los de D. Guillermo Sopena Torija, el de D.^a Ramona Gordo y D.^a Jacinta Sopena, en cumplimiento de lo que previene el art. 279 de la ley de Enjuiciamiento civil y de conformidad con el 20 de la de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se les notifica por la presente, que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha sido declarada la necesidad de la ocupación de las fincas que poseen en este término municipal y que se hallan comprendidas en la relación publicada en el número 152 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1907, con motivo de la construcción de la Carretera de tercer orden de Cogolludo á Torrelaguna, Sección de Cogolludo á Puebla de Beleña, y que en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* la presente cédula, pueden recurrir en alzada al Ministerio correspondiente, y al mismo tiempo se les cita y emplaza por término de ocho días, para que comparezcan ante esta Alcaldía para el nombramiento de Perito que les represente en la operación de valoración de las fincas, teniendo entendido, que si no lo verifican, ó de hacerlo no cumplen las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la mencionada ley de Expropiación forzosa, se conforman con el de la Administración.

Fuencemillán 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Hilario Calvo.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.